

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (7) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 18-2009-00351-00  
Demandante: Diego Cerón Bravo  
Demandado: Nelson Antonio González  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de Sustanciación No.1185

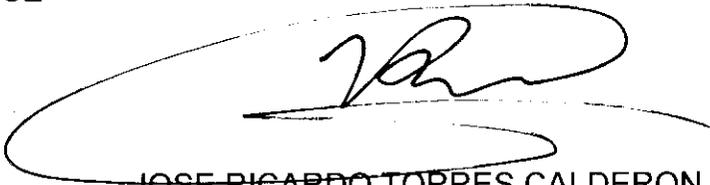
En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual solicita se oficie a la Oficina de Catastro Municipal de Cali, con la finalidad de que allegue avalúo catastral del predio con matrícula inmobiliaria No.370-5998. En consecuencia, y por ser procedente lo solicitado, el Juzgado

**RESUELVE:**

OFICIAR por la Secretaría a la Oficina de Catastro Municipal de Cali, para que a costa del interesado se expida el certificado catastral del inmueble de matrícula inmobiliaria No.370-5998.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 52 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

11 1 ABR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ  
SECRETARÍA

j. r/s.c.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (7) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 12-2011-00075-00  
Demandante: Taxis y Autos de Cali S.A.S.  
Demandado: Pedro Paulo Agredo Leal  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de Sustanciación No.1184

La apoderada judicial de la parte actora, aporta memorial de sustitución. Al tenor de los artículos 74 y 75 del C.G. del P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1° **TENER** como apoderado sustituto de la parte demandante al abogado Guillermo Andrés Lemos Aponte, identificado con la c. c. 1.113.778.934, portador de la T.P. No.189.005 del C.S.J., para actuar en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder de sustitución allegado.

2° Por Secretaría, córrase traslado a la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte actora de conformidad con el numeral 2 del artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 52 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

11 ABR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ  
SECRETARÍA

j. r/s.c.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (7) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2009-00055-00  
Demandante: Finandina S.A.  
Demandado: Héctor Jaime Pérez R.  
Proceso: Ejecutivo Mixto  
Auto de Sustanciación No.1187

En atención al escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**CORRER TRASLADO** del avalúo del bien inmueble objeto del presente proceso por el término de diez (10) días de conformidad con el numeral 2 del artículo 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 52 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

11 ABR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ  
SECRETARÍA

j. r/s.c.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (7) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2013-00506-00  
Demandante: Silvia Rodriguez de Guevara  
Demandado: Amparo Rojas Mejía  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Auto de Sustanciación No.1188

En atención al escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**CORRER TRASLADO** del avalúo del bien inmueble objeto del presente proceso por el término de diez (10) días de conformidad con el numeral 2 del artículo 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 52 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

**11 1 ABR 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ  
SECRETARÍA

j. r/s.c.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2012-00438-00  
Demandante: C.R. Rincón de Ciudad Jardín  
Demandado: Natalia Méndez Rincón y otro  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de Sustanciación No.1175

En atención al escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado

**RESUELVE:**

**CORRER TRASLADO** del avalúo del bien inmueble objeto del presente proceso por el término de diez (10) días de conformidad con el numeral 2 del Artículo 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 52 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

11 ABR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ  
SECRETARÍA

j. r/s.c.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (7) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 20-2010-00329-00  
Demandante: Marlene Rodríguez Perlaza  
Demandado: Oscar Alirio Millán González  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Auto de Sustanciación No.1182

En atención al escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual solicita se requiera al pagador de la Universidad Pontificia Bolivariana – Seccional Palmira-, por ser procedente lo pedido, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**REQUERIR** pagador de la Universidad Pontificia Bolivariana – Seccional Palmira - a fin de que se sirva manifestar la razón por la cual no se ha dado respuesta al oficio 06-2399 del 22 de octubre de 2015 mediante el cual se informó sobre una medida de embargo de salarios. Deberá el pagador atemperarse a lo dispuesto en el Art. 593-11 del Código General del Proceso, so pena de las consecuencias legales.

Por Secretaría librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 52 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

11 1 ARR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (7) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 19-2011-00970-00  
Demandante: Banco Santander S.A.  
Demandado: Gisele Do Carmo Jaramillo  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de Sustanciación No.1183

En atención al escrito allegado por el abogado William Alberto Valencia, mediante el cual manifiesta sustituir poder a otro abogado, pero como quiera que el mismo renunció al cargo y la misma fue aceptada (fl.79 cuaderno 1), consecuente con lo anterior el Juzgado,

**RESUELVE:**

**NEGAR** la solicitud presentada por el abogado en mención, toda vez que el mismo ya no representa a ninguna de las partes dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 52 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

11 ABR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ  
SECRETARÍA

j. r/s.c.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (7) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Radicación	34-2010-00579-00
Demandante	Konfigura (cesionaria del Banco de Occidente)
Demandado	Jackeline Constain Mejía
Proceso	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio	No.0668

Realizado el estudio preliminar y de rigor a la solicitud y diligencias que anteceden y al encontrarlas ajustadas a derecho, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. Aceptar la cesión de los derechos de crédito perseguidos en este proceso ejecutivo, de acuerdo con el contenido del contrato de cesión suscrito por el representante legal ALIANZA FIDUCIARIA S.A., actuando en calidad de sociedad administradora del Fondo de Capital Privado Fondo Alianza KONFIGURA Activos Alternativos I, a favor de la firma ALIANZA FIDUCIARIA S.A., actuando en calidad de sociedad administradora del **Fideicomiso Recuperación de Activos Improductivos**. En consecuencia, a partir de esta providencia se tiene como nuevo demandante –cesionario al mentado **Fideicomiso Recuperación de Activos Improductivos**. Lo anterior de conformidad con el art. 60 del C. P. C., hoy Arts.68 del C. Gral. P., 1965 C. C., 652 C. Co. y demás normas afines.

2º. Tener por ratificado al apoderado judicial del cedente, quien continuará con la representación de los derechos del cesionario en el proceso, según manifestación expresa de las partes.

3º.Reconocer a INMOBILIARIA Y COBRANZAS VILPAR, como apoderada especial del Fideicomiso de Recuperación de Activos Improductivos, conforme al poder anexo.

4º. La notificación de la cesión al extremo ejecutado se surte por estados.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

J.r.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 52 de hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

11 1 ABR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ  
SRIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (7) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Radicación	4-2009-01069-00
Demandante	Konfigura (cesionaria del Banco de Occidente)
Demandado	Milena Valencia Hernández
Proceso	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio	No.0669

Realizado el estudio preliminar y de rigor a la solicitud y diligencias que anteceden y al encontrarlas ajustadas a derecho, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. Aceptar la cesión de los derechos de crédito perseguidos en este proceso ejecutivo, de acuerdo con el contenido del contrato de cesión suscrito por el representante legal ALIANZA FIDUCIARIA S.A., actuando en calidad de sociedad administradora del Fondo de Capital Privado Fondo Alianza KONFIGURA Activos Alternativos I, a favor de la firma ALIANZA FIDUCIARIA S.A., actuando en calidad de sociedad administradora del **Fideicomiso Recuperación de Activos Improductivos**. En consecuencia, a partir de esta providencia se tiene como nuevo demandante –cesionario al mentado **Fideicomiso Recuperación de Activos Improductivos**. Lo anterior de conformidad con el art. 60 del C. P. C., hoy Arts.68 del C. Gral. P., 1965 C. C., 652 C. Co. y demás normas afines.

2º. Tener por ratificado al apoderado judicial del cedente, quien continuará con la representación de los derechos del cesionario en el proceso, según manifestación expresa de las partes.

3º.Reconocer a INMOBILIARIA Y COBRANZAS VILPAR SAS, como apoderada especial del Fideicomiso de Recuperación de Activos Improductivos, cuyo representante es el señor Edwin Joahn Beltrán Sánchez, con c.c. 79.790.409, conforme al poder anexo.

4º. La notificación de la cesión al extremo ejecutado se surte por estados.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

J. r.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 52 de hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

11 ABR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ  
SRIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
CALI

Cali, siete (7) de abril dos mil dieciséis (2016)

**Radicación** 35-2012-0-00154  
**Demandante** Banco de Bogotá S.A. vs. Carlos H. López  
**Proceso** Ejecutivo Singular  
**Auto Sustanc.** No.1186

La anterior comunicación con anexos proveniente de la entidad Almacén Alianza Colombia SAS, "ALMALCO SAS", se incorpora al respectivo cuaderno para que se del conocimiento de los interesados.

Notifíquese,

El Juez



**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**

*l.r.*

JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI  
SECRETARIA  
En Estado No. 52 de hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016. Se notifica a las partes el auto anterior.  
**11 ABR 2016**  
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ  
La Secretaria  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Calad Enríquez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, siete (7) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Radicación 35-2012-00154-00  
Demandante Banco de Bogotá  
Demandado Carlos H. López Valencia y otro  
Proceso Ejecutivo Singular  
Auto Interlocutorio No.0667

Realizado el estudio preliminar y de rigor a la solicitud y diligencias que anteceden y al NO encontrarlas ajustadas a derecho, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.No aceptar por el momento la cesión de los derechos de crédito perseguidos en este proceso ejecutivo, toda vez que en la documentación anexa para tal fin no aparece acreditada la representación que se afirma ostenta la persona que suscribe el negocio jurídico, como parte cedente.

2º. Incorpórense las diligencias para que consten.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

*J.r.*

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 52 de hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

11 1 ABR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ  
SRIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (7) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 12-2013-00226-00  
Demandante: Bancoomeva S.A.  
Demandado: Miguel Ángel Sandoval Ramírez  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de Sustanciación No.1181

En escrito que antecede la apoderada judicial de la parte actora manifiesta que autoriza al señor Javier Núñez Salazar, para atender diligencias relacionada con el proceso. En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Tener como autorizado al señor Javier Núñez Salazar, identificado con c. c. 1.075.241.681 de Neiva, en los términos y para los efectos indicados en el memorial que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 52 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

**11 1 ABR 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (7) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 29-2011-00537-00  
Demandante: Arcelia Delgado Orozco  
Demandado: Alfredo Olaya Sánchez  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de Sustanciación No.1180

En atención al escrito allegado por la abogada Diana Milena Meneses Abella, mediante el cual manifiesta que sustituye poder a otro abogado y como quiera que la misma no está facultada para actuar dentro del presente proceso, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**ESTESE** la abogada Diana Milena Meneses Abella a lo resuelto por el Juzgado mediante auto No.S-5479 del 21 de agosto de 2015.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 52 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ  
SECRETARÍA

j. r/s.c.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (7) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 24-2012-00897-00  
Demandante: Banco de Occidente S.A. y Fondo Nacional de Garantías S.A.  
Demandado: Deyluvar Muñoz  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de Sustanciación No.1179

El apoderado del Fondo Nacional de Garantías, presenta renuncia al poder conferido. En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

No aceptar la renuncia de poder presentada por el abogado Mauricio Berón Vallejo, como apoderado de la entidad demandante, Fondo Nacional de Garantías, toda vez que no se acompañó con la misma la comunicación al poderdante. Artículo 76 del Código General del Procedimiento.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 52 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

11 ABR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ  
SECRETARÍA

j. r/s.c.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2012-00741-00  
Demandante: Bancoomeva S.A.  
Demandado: Oscar Cáceres Calero  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de Sustanciación No.1178

El apoderado de Bancoomeva S.A., presenta renuncia al poder conferido. En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

No aceptar la renuncia de poder presentada por la abogada Patricia Cardozo Aragón, como apoderada de la entidad demandante, toda vez que no se acompañó con la misma la comunicación a la poderdante. Artículo 76 del Código General del Procedimiento.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 52 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

11 1 ABR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ  
SECRETARÍA

j. r/s.c.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 01-2013-00488-00  
Demandante: Bancolombia S.A.  
Demandado: Elkin Darío Cardona y otra  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de Sustanciación No.1177

La apoderada judicial de la parte actora presentó renuncia al poder conferido, acompañándose nuevo poder conferido por la representante legal de Bancolombia S.A., en el que designa apoderado. Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1° **ACEPTAR** la renuncia presentada por el abogado Carlos Arturo Cobo García, identificado con cedula de ciudadanía No.16.820.403 y portador de la T.P. No. 38.081 expedida por el C.S.J., al poder conferido por la entidad demandante.

2° **RECONOCER** personería judicial, amplia y suficiente a la abogada Francia Elizabeth Vargas Pardo, con c. c. 29.701.687 y T.P. 35.566 del C. S. de la J., para actuar en el presente proceso, como nueva apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 52 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

11 1 ABR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ  
SECRETARÍA

j.r./s.c.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 13-2003-00902-00  
Demandante: Juan Pablo Vargas Rojas  
Demandado: Cielo Del Pilar Alzate y otra  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de Sustanciación No.1174

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Cali, informa que la solicitud de remanentes dentro de este proceso no surte efectos, toda vez que ya fueron embargados por otra autoridad judicial. Consecuente con lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora el oficio allegado por el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Cali.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 52 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

11 ABR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ  
SECRETARÍA

j. r/s.c.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2010-00756-00  
Demandante: Libia Quiceno Betancourt  
Demandado: Eudes Tadeo Ortiz Del Castillo y otros  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de Sustanciación No.1173

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual se requiere pronunciamiento sobre el traslado de la liquidación de crédito y como quiera que ya se dio trámite a dicha solicitud, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ESTESE** el apoderado judicial de la parte actora a lo resuelto mediante auto No.9528 del 27 de noviembre de 01 de 2015.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 52 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

11 ABR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ  
SECRETARÍA

j. r/s.c.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 01-2013-00230-00  
Demandante: Bancoomeva S.A.  
Demandado: Carmen Elisa Córdoba Pérez  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de Sustanciación No.1172

En escrito que antecede la apoderada judicial de la parte actora manifiesta que autoriza al señor Javier Núñez Salazar, para atender diligencias relacionadas con el proceso. En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Tener como autorizado al señor Javier Núñez Salazar, identificado con c. c. 1.075.241.681 de Neiva, en los términos y para los efectos indicados en el memorial que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 52 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

11 1 ABR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2013-00245-00  
Demandante: Bancolombia S.A.  
Demandado: Droguería Eragar LTDA.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de Sustanciación No.1176

El apoderado del Fondo Nacional de Garantías, presenta renuncia al poder conferido. En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**NEGAR** la renuncia de poder presentada por el abogado Mauricio Berón Vallejo, como apoderado de la entidad demandante, Fondo Nacional de Garantías, toda vez que no se acompañó con la misma la comunicación al poderdante. Artículo 76 del Código General del Procedimiento.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 52 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

6 ABR 2016  
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ  
SECRETARÍA

j. r/s.c.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: 014-2012-00734-00  
Demandante: Danny Jaramillo Ramos –cesionario-Banco Colpatria S.A.  
Demandado: Alberto Rojas Morales  
Proceso: Mixto-Prendario  
Auto: Interlocutorio 666

Para proveer sobre la solicitud de adjudicación del vehículo objeto del remate, con base en el crédito, ha pasado a Despacho el proceso de la referencia.

Como quiera que se encuentran reunidas las exigencias del Art. 557 del C. de P. Civil, toda vez que resultó desierta la licitación de fecha 09 de septiembre de 2015 y la solicitud del demandante fue efectuada dentro del término legal, procederá el Despacho a adjudicar al demandante-cesionario-, el vehículo de placas DDZ-000

Teniendo en cuenta que el precio del bien, o sea la base (70%) asciende a la suma de \$30.642.500.00, lo cual es inferior al valor del crédito, el cual asciende a la suma de \$74.363.667,75<sup>1</sup> y las costas a la suma de \$3.889.196 (Fl. 110), para un total de 78.252.163,75, lo que indica que no quedan dineros para reintegrar al demandado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ADJUDICAR al demandante –cesionario DANNY JARAMILLO RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.387.102, el vehículo, a saber: CLASE; CAMIONETA, TOYOTA, LÍNEA FORTNER. COLOR; SUPER BLANCO, MODELO; 2011, SERIE Y CHASIS: MR1ZX69G1B8102348, MOTOR; 70513492TR, SERVICIO; PARTICULAR, PASAJEROS; 475, PLACAS

---

<sup>1</sup> Folio 61

000, por la suma de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$30.642.500,00).

2.- DECRETAR el desembargo y levantamiento del secuestro y decomiso del vehículo antes mencionado.-

COMUNIQUESE a la Secretaría de Tránsito y Transportes de la ciudad de Cali y demás autoridades pertinentes.

3.- ORDENAR la cancelación de la prenda a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA y que recaee sobre el vehículo identificado con placas DDZ 000 de la Secretaria de Tránsito y Transportes de la ciudad de Cali.- LIBRESE el oficio correspondiente.-

4.- RINDA CUENTAS el secuestre designado, sobre la administración que le ha dado al vehículo arriba citado, lo cual debe hacer dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación éste auto. COMUNIQUESELE (Art. 9-9 del C. de P. Civil). Igualmente deberá hacer entrega real del bien al demandante-adjudicatario.

5.- A COSTA de la parte demandante, expídanse cuatro copias auténticas del acta de remate y de éste auto para que sirva de título traslativo del dominio.

6.- APROBAR la liquidación de costas obrante a folio 62 C1, por no haber sido objetada.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



**JOSE RICARDO TORRES CÁLDERON**

Gg

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No 52 de hoy de de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

**11 1 ABR 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ  
SECRETARIA